

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 9-2026-RAZM-P-SEI-GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 0391-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 027-2026-JALA-IE-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 1498-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por la Oficina de Supervisión y liquidación de obras; el Informe N° 0955 -2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 3024-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 160-2026-GPP/GM/A/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 22-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N°0629-2026-SEI-GIP/GM/MPMN, del Subgerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 042-2026-JALA-IE-OSLO-GM/MPMN, el Inspector Evaluador; el Informe N° 2107-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por la Oficina de Supervisión y liquidación de obras; el Informe N° 1240 -2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 4036-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 428-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes. 1.Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". (Resaltado nuestro).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2021-GIP/GM/MPMN de fecha 17 de agosto del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión antes citado, con un presupuesto de S/. 97,466.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 182 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Asimismo, se realizaron modificaciones presupuestales al Plan de Trabajo en mención, mismos que fueron aprobados mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (a)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (b)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (c)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 (d)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (e)		PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (a)+(b)+(c)+(d)+(e).	
	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
Elaboración de Expediente técnico	85,198.00	87.41%	23,220.00	77.87%	79,555.00	72.29%	65,898.40	69.69%	50,141.60	84.92%	304,013.00	77.76%
Evaluación de Expediente técnico	12,268.00	12.59%	6,600.00	22.13%	30,495.00	27.71%	28,667.40	30.31%	8,907.40	15.08%	86,937.80	22.24%
<b>TOTAL</b>	<b>97,466.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>29,820.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>110,050.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>94,565.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>59,049.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>390,950.80</b>	<b>100.00%</b>

Que, mediante Informe N° 9-2025-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2026, el Ing. Ricky A. Zegarra Macedo, en su calidad de Proyectista presenta por ante el Subgerente de Estudios de inversión, el expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 05 con incremento por un monto ascendente a S/. 160,900.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC, 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N 2508264;

Que, mediante Informe N° 0391-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de Marzo del 2025, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación por parte del Inspector Evaluador, por lo cual, con Proveído N° 4317-2026-GIP/GM/MPMN se deriva las actuaciones para su atención y acciones necesarias;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

Que, mediante informe N° 027-2026-JALA-IE-OSLO-GM-MPMN, de fecha 26 de marzo del 2026 el Ing. Jorge Alfredo León Arce, en su calidad de Inspector Evaluador, luego de la evaluación de los criterios, causales y justificación al expediente de Modificación Presupuestal N° 05 por el monto ascendente de S/. 160,900.00 soles, emite opinión técnica favorable; por lo que, recomienda continuar con el trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1498-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 05 por el monto ascendente de S/. 160,900.00 soles del citado Plan de Trabajo; por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0955-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01 de Abril del 2026, el Ing. P. Ruben Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite observaciones al expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 05, precisando textualmente que considerando las conclusiones del proyectista indica tácitamente que el proyecto está en un avance del 94,36% de su culminación y aprobación, la cual el presupuesto que están solicitando no justifica dicho gasto, debido que la entidad no cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para asumir gasto no justificados, teniendo en consideración que el Plan de Trabajo del proyecto antes mencionado cuenta a la fecha con un saldo de S/. 19,980 75 soles, con la cual pueden hacer uso de dichos recursos. En ese sentido sugiero se remita el presente informe a la Gerencia Municipal para su conocimiento y se tome las acciones necesarias y/o se reformule la ampliación solicitada;

Que, mediante Informe N° 160-2026-GPP/GM/A/MPMN, de fecha 07 de abril del 2026, el Ing. Christian Rene Diaz Plata, en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe para conocimiento ya que se concluye que parte del gasto solicitado no se encuentra debidamente justificado en su integridad, particularmente en lo relacionado a la contratación de personal y conceptos vinculados a la elaboración y evaluación del Expediente técnico a fin que se adopten las acciones correspondientes y/o necesarias se disponga la reformulación de la ampliación solicitada de corresponder;

Que, mediante Informe N° 22-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN de fecha 13 de abril del 2026, presentado ante el Subgerente de Estudios de Inversión, la reformulación del expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 05 con incremento por un monto ascendente a S/. 140,430.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, justificando su pedido, en la atención a la complejidad integral del proyecto y a la necesidad de atención diferenciada de sus componentes técnicos, se advierte la necesidad de una ampliación presupuestal para el proyecto denominado "Ampliación de Electrificación Rural de los Sectores Agrícolas de Trapiche, Yaravico, Altillo Montalvo, Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada de Calaluna, Calaluna, Altillo Alto, Locumbilla, Asociación Agrícola de San Pedro y Cerro Colorado, Sector La Rinconada del Valle de Moquegua, Asociación Las Piedritas y Asociación 28 de Julio del C.P. San Antonio, Quebrada Las Lechuzas y Sector de Riego IV Módulo 17 y 18 PERPG del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el cual, conforme al Documento N° GE-1201-2025 de fecha 6 de junio de 2025, se encuentra estructurado en tres (03) sub expedientes técnicos diferenciados por su ámbito de intervención y características técnicas, siendo el Expediente Técnico 01 (dentro de la zona de concesión) referido al subsistema de distribución primaria en 10 kV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla; el Expediente Técnico 02 (fuera de la zona de concesión) referido al subsistema de distribución primaria en 10 kV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales Quebrada Las Lechuzas, Cerro Colorado y San Pedro; y el Expediente Técnico 03 (dentro de la zona de concesión) referido al subsistema de distribución primaria en 10 kV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la ampliación y remodelación del servicio de energía eléctrica de las redes existentes de propiedad privada en los sectores Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada Calaluna Calaluna; configurándose, en consecuencia, una estructura técnica compleja y diferenciada que exige tratamiento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

presupuestal y administrativo específico para cada componente, en resguardo de la correcta ejecución y viabilidad integral del proyecto. Asimismo, agrega que, la cantidad de componentes del proyecto que requieren aprobación mediante resolución, se establece que únicamente se encuentra aprobado el Sub Expediente Técnico 01, a través de la Resolución N° 232-2025-GIP/GM/MPMN emitida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Resolución de Gerencia de Proyectos N° GE-039-2025-ES; asimismo, el Sub Expediente Técnico 02 cuenta con Conformidad Técnica mediante Documento N° GE-2920-2025, encontrándose pendiente la emisión de la resolución correspondiente a nivel de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y, de igual manera, se encuentra pendiente la elaboración, culminación y aprobación mediante las resoluciones respectivas del Sub Expediente Técnico 03, por lo que se advierte la necesidad de aprobar una ampliación presupuestal a fin de contar con los recursos necesarios para su desarrollo, considerando la complejidad técnica que reviste dicho componente, el cual comprende los sectores de Quebrada Calaluna, Calaluna y Santa Rosa Calaluna, resultando indispensable garantizar su adecuada culminación y la continuidad integral del proyecto; por otro lado, también sustenta que en atención a las observaciones de carácter complejo vinculadas al saneamiento físico-legal, formuladas mediante Documento N° GE-1201-2025 de fecha 6 de junio de 2025, se advierte la necesidad de una ampliación presupuestal, toda vez que el concesionario eléctrico Electrosur S.A. ha solicitado la presentación de documentos que acrediten y validen la titularidad de los predios comprendidos en el ámbito del proyecto; asimismo, ha requerido la presentación en original de los permisos legales correspondientes en aquellos supuestos en los que las redes primarias crucen áreas privadas distintas a accesos, trochas carrozables, calles y/o avenidas, vías respecto de las cuales sí resulta procedente la instalación de dichas redes conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE; en tal sentido, dichas exigencias generan actuaciones adicionales de regularización, verificación y gestión documentaria, que implican la necesidad de destinar recursos económicos para movilidad y contratación de especialista legal, conceptos no previstos inicialmente en el presupuesto, configurándose así la necesidad de la referida ampliación presupuestal; aunando a ello justifica dicha modificación, por la ubicación geográfica del área técnica del concesionario eléctrico ELECTROSUR S.A., la cual se encuentra en el departamento de Tacna, se advierte la necesidad de contar con recursos presupuestales adicionales para el traslado del responsable del proyecto hacia dicha entidad, a efectos de realizar las coordinaciones técnicas correspondientes, efectuar el seguimiento respectivo y gestionar la aprobación del expediente técnico hasta la emisión de las resoluciones que validen su conformidad por parte del citado concesionario y, posteriormente, ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; asimismo, considerando que los sectores de intervención se encuentran ubicados en zona rural, y a una distancia aproximada de treinta (30) minutos del área de Estudios y Proyectos, resulta necesario prever recursos económicos para la movilidad del equipo de ingeniería hacia dichos sectores, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades técnicas y administrativas vinculadas al proyecto; y por último señala que el presupuesto aprobado en el Plan de Trabajo inicial contempló únicamente un monto global destinado a la elaboración del expediente técnico, no se previó una asignación presupuestal específica ni un fondo de contingencia para la elaboración diferenciada de los Subexpedientes Técnicos N° 01, 02 y 03, frente a eventuales variaciones tales como el incremento de usuarios, modificaciones en los puntos de diseño y la generación de trámites adicionales requeridos por la empresa concesionaria Electrosur S.A.; en tal sentido, y con la finalidad de garantizar la culminación del Subexpediente Técnico N° 03, así como su correspondiente proceso de evaluación, se sustenta la necesidad de asignar un monto adicional de S/ 121,080.00 (Ciento Veintiún Mil Ochenta con 00/100 Soles) para la elaboración del expediente técnico y S/ 19,350.00 (Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) para su evaluación, ascendiendo la Ampliación Presupuestal N° 05 al monto total de S/ 140,430.00 (Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles); y conforme al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (a)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (b)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (c)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 (d)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (e)		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 5 (f)		PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (a)+(b)+(c)+(d)+(e)+(f)	
	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
Elaboración de Expediente técnico	85,198.00	87.41%	23,220.00	77.87%	79,555.00	72.29%	65,898.40	69.69%	50,141.60	84.92%	121,080.00	86.22%	425,093.00	80.00%
Evaluación de Expediente técnico	12,268.00	12.59%	6,600.00	22.13%	30,495.00	27.71%	28,667.40	30.31%	8,907.40	15.08%	19,350.00	13.78%	106,287.80	20.00%
<b>TOTAL</b>	<b>97,466.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>29,820.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>110,050.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>94,565.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>59,049.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>140,430.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>531,380.80</b>	<b>100.00%</b>

Que, mediante Informe N° 0629-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 15 de abril del 2026, el Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados a la Gerencia de infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación por parte del Inspector Evaluador, por lo cual, con Proveído N° 4345-2026-GIP/GM/MPMN se deriva las actuaciones para su atención y acciones necesarias;



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

Que, mediante Memorandum N° 045-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, se designan funciones adicionales como Proyectista del proyecto denominado, "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264.

Que, mediante Informe N° 042-2026-JALA-IE-OSLO-GM-MPMN de fecha 22 de abril del 2026, el inspector Evaluador, luego de la evaluación al expediente de Modificación Presupuestal N° 05 por el monto ascendente de S/. 140,430.00 soles, emite opinión técnica favorable; en razón que el proyectista ha levantado las observaciones planteadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, porque la causal invocada se encuentra objetivamente sustentada y se enmarca dentro de la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de inversión pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no se advierte responsabilidad técnica atribuible al Proyectista respecto a las nuevas actividades generadas por las observaciones alcanzadas por la empresa concesionaria ELECTROSUR S.A. por lo que, recomienda continuar con el trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2107-2026-OSLO/GMMPMN, de fecha 23 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 05 por el monto ascendente de S/. 140,430.00 soles del citado Plan de Trabajo, por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1240-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de abril del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 05 por el monto de S/. 140,430.00 soles al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N 2508264, y el Proveído N° 4036-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 5 (solicitado)	TOTAL PRESUPUESTO
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Elaboración de Expediente técnico	85,198.00	23,220.00	79,555.00	65,898.40	50,141.60	121,080.00	425,093.00
Evaluación de Expediente técnico	12,268.00	6,600.00	30,495.00	28,667.40	8,907.40	19,350.00	106,287.80
<b>TOTAL</b>	<b>97,466.00</b>	<b>29,820.00</b>	<b>110,050.00</b>	<b>94,565.80</b>	<b>59,049.00</b>	<b>140,430.00</b>	<b>531,380.80</b>

Que, con Informe Legal N° 428-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1. que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA. ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, con un presupuesto ascendente a S/. 140,430.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 531,380.80 soles de conformidad con los informes que anteceden;

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso la desconcentración y delegación de atribuciones, facultades administrativas y resoluciones propias del Despacho de Alcaldía a favor de la Gerencia de Infraestructura, estableciéndose de manera expresa, clara e inequívoca, bajo estricta responsabilidad, entre otras, la prevista en el numeral 1) que establece "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de Expedientes Técnicos De Estudios o Expedientes Técnicos De Proyectos De Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05** del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA. ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2508264, con un presupuesto ascendente a S/. 140,430.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 531,380.80 soles, conforme al siguiente detalle:

**DEL PRESUPUESTO:**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 5 (solicitado)	TOTAL PRESUPUESTO
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Elaboración de Expediente técnico	85,198.00	23,220.00	79,555.00	65,898.40	50,141.60	121,080.00	425,093.00
Evaluación de Expediente técnico	12,268.00	6,600.00	30,495.00	28,667.40	8,907.40	19,350.00	106,287.80
<b>TOTAL</b>	<b>97,466.00</b>	<b>29,820.00</b>	<b>110,050.00</b>	<b>94,565.80</b>	<b>59,049.00</b>	<b>140,430.00</b>	<b>531,380.80</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°060 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA. ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2508264, a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA. ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2508264, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA. ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2508264.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

INC. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA